101

INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE
COLDEPORTES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 071 DE 2006, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE, COLDEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

Entre los suscritos a saber: **DANIEL ANDRES GARCIA ARIZABALETA** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.428.921de Cali, quien obra en nombre y representación del Instituto Colombiano del Deporte, **COLDEPORTES**, establecimiento Público del Orden Nacional, creado mediante Decreto No. 2743 de 1968, con Nit No. 899.999.306-8, en su calidad de Director General nombrado para tal cargo mediante Decreto No. 3455 del 1 de diciembre de 2003; y acta de posesión No. 2168 del 3 de diciembre de 2003, por una parte y quien para los efectos del presente convenio se denominará **COLDEPORTES** y por la otra **ALVARO GONZALEZ JOVES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.108.874 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la Universidad de Pamplona, en su calidad de Rector General, según consta en la certificación emitida por el Subdirector de Vigilancia Administrativa (E) del Viceministerio de Educación Superior; Universidad oficial, de Educación Superior, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1 del 24 de enero de 1961 y reconocida institucionalmente como Universidad, mediante Decreto No. 1550 del 13 de agosto de 1971, Nit. 89051510-4, facultado para suscribir el presente convenio mediante Acuerdo No. 027 del 25 de abril de 2002 y para los efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el articulo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"; **2)** Que el artículo 95 de la precitada Ley establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos. **3)** Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 61 numeral 10°, asigna a COLDEPORTES, la función de "Celebrar convenios o contratos con las diferentes entidades de los sectores público o privado, nacionales o extranjeros, para el desarrollo de su objeto bien sea del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física de acuerdo con las normas legales vigentes; **4)** Que para atender este convenio existe el Certificado de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____DE 2006, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE, COLDEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

Disponibilidad Presupuestal No. CD 0221 de fecha 1 junio de 2006, expedido por el Coordinador Financiero de COLDEPORTES, rubro No. 73107080010020, por valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS** ($ 86.887.500); **5).** Que el 18 de julio de 2005 Coldeportes suscribió con la Universidad el convenio marco de cooperación No. 00100 de 2005, cuyo objeto es *"la cooperación interinstitucional de unir esfuerzos y recursos humanos, físicos y financieros para desarrollar actividades que beneficien y racionalicen el cumplimiento de las misiones de las dos entidades, tales como: (...)Realizar las interventorias de los contratos que surjan con ocasión de los procesos licitatorios que realice COLDEPORTES para los XX juegos deportivos Centro Americanos y del Caribe Cartagena 2006"***6).** Que en desarrollo del convenio marco interadministrativo No. 00100 de 2005, las entidades que convergen en este acuerdo de voluntades, aúnan esfuerzos para el apoyo financiero, técnico y administrativo, dentro del esquema de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, consagrados en la Carta Política y que igualmente desarrolla la ley, por lo tanto cooperaran para la realización del la interventoria del contrato No. 0071 del 9 de mayo de 2006; **7).** Que en la Cláusula primera del convenio marco se estableció que los proyectos que se deriven del convenio pasaran por un proceso de negociación y concertación entre las partes, a través de la celebración de convenios, los cuales deberán constar por escrito, quedar de manera clara y precisa los objetivos, duración, aportes, responsabilidades de cada parte, vigilancia, control, y si se requiere de erogación de dinero con el fin de cubrir los costos necesarios para su desarrollo, además deberá indicarse la disponibilidad presupuestal, el valor, entre otros. **8).** Que la duración del convenio marco de acuerdo con la cláusula sexta se estableció en dos (2) años, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. **9).** Que el 9 de mayo de 2006 se suscribió el contrato No. 0071 de 2006 entre la firma RESTAURANTE LA VIANDA LTDA y COLDEPORTES, cuyo objeto es "..Contratar por el sistema de precios unitarios fijos el procesamiento, suministro y distribución de alimentos para los deportista y personal administrativo, operativo y voluntarios de los XX juegos deportivos Centro Americanos y del Caribe Cartagena 2006.." **10).** Que la duración del precitado contrato conforme lo establece la cláusula segunda se estableció desde el 1 de junio de 2006 al 20 de agosto de 2006, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución **11)** Que el valor del contrato No. 0071 de 2006 se estableció en DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS

($2.957.875.880) M/CTE incluido IVA **12)** Que la Universidad de Pamplona es idónea para la realización de la interventoria del contrato de alimentos No. 71 de 2006 ya que a través de su departamento de nutrición y dietética reúne el conocimiento necesario sobre temas de alimentación y nutrición humana en todos sus contextos, soportado en el ofrecimiento de programas de preparado y postgrado tales como nutrición y dietética, ingeniería de alimentos, microbiología de alimentos, adicionalmente cuenta con el Instituto de Ciencia y Tecnología de alimentos y grupos de investigación reconocidos por Colciencias, líneas de investigación en las áreas de calidad e inocuidad de alimentos, poscosecha, innovación de productos y salud pública. **13)** La UNIVERSIDAD cuenta con más de la mitad de sus estudiantes del área del caribe y tiene presencia a través de sus regionales en toda la costa Colombiana, específicamente en Cartagena y Barranquilla. **14)** Que la Universidad de Pamplona presento propuesta con los términos para realizar la interventoria para la supervisión, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales para el procesamiento, suministro y distribución de alimentos para los deportistas y personal administrativo, operativo y voluntariado de los XX juegos Centro Americanos y del Caribe Cartagena 2006. **15)** Que mediante contrato No. 071 de 2006 Coldeportes, contrato al Restaurante La Vianda para el procesamiento, suministro y distribución de alimentos para los deportista y personal administrativo, operativo y voluntarios de los XX juegos deportivos Centro Americanos y del Caribe Cartagena 2006. **16)** Que el Articulo 24 de la Ley 80 literal C, establece que no habrá necesidad de celebrar proceso licitatorio y se podrá contratar directamente cuando se trate de convenios interadministrativos **17).** la Subdirección de Planeaciòn y Apoyo Tecnológico justifico la necesidad de realizar este convenio **18)** Que el director solicitó la elaboración del presente convenio **19)** Por lo expuesto anteriormente las partes acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo de cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente convenio es realizar la interventoria del contrato No. 0071 cuyo objeto es "contratar por el sistema de precios unitarios fijos el procesamiento, suministro y distribución de alimentos para los deportista y personal administrativo, operativo y voluntarios de los XX juegos deportivos Centro Americanos y del Caribe Cartagena 2006". **SEGUNDA.-DURACIÓN:** El plazo de duración de este convenio se contará a partir del perfeccionamiento del mismo y hasta el vencimiento del término de la vigencia del contrato No. 071 de 2006, establecido en la Cláusula Segunda. **TERCERA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO:** El presente convenio tendrá un plazo de vigencia igual al

plazo de duración y seis (6) meses más, para su liquidación. **CUARTA.- VALOR:** El valor total del aporte de COLDEPORTES, es **OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 86.887.500)** M/CTE. **QUINTA.- FORMA DE ENTREGA:** COLDEPORTES entregara el valor del aporte del presente convenio, es decir la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 86.887.500) M/CTE, con cargo al presupuesto para la presente vigencia de la siguiente manera: **1)** Un primer desembolso del 50% del valor total del convenio, dentro de los 8 días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del convenio, **2)** Un segundo desembolso del 30% del valor total del convenio a los 30 días de iniciado el convenio previa presentación del informe de avance de actividades emitido por la UNIVERSIDAD y la certificación de cumplimiento del avance del proyecto objeto del presente convenio expedida por el supervisor del mismo **3)** Un tercer desembolso del 20% del valor total del convenio una vez finalizado el mismo, previa presentación del informe final de actividades emitido por la UNIVERSIDAD y la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones del presente convenio expedida por el supervisor del mismo **PARÁGRAFO:** Si vencido el plazo de duración estipulado en este documento sin que exista convenio adicional, o terminado el convenio por cualquiera de las causales establecidas en la ley y LA UNIVERSIDAD, no hubiese ejecutado los recursos aportados por COLDEPORTES para el desarrollo objeto del convenio de conformidad con la propuesta, este deberá reintegrarlos a COLDEPORTES, dentro de los treinta (30) días siguientes a su vencimiento o terminación. **SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS: COLDEPORTES**, desembolsara el valor de los aportes a que se obliga por el presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD 0221 de fecha 1 junio de 2006, expedido por el Coordinador Financiero de COLDEPORTES, rubro No. 73107080010020, por valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS** ($ 86.887.500); **SEPTIMA.- APORTES**: **A) POR COLDEPORTES**: COLDEPORTES, aportara para la ejecución del presente convenio la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 86.887.500) M/CTE. **B) POR LA UNIVERSIDAD:** LA UNIVERSIDAD aportará: **a)** La asesoria y apoyo de personal especialista y técnico a través de 1 nutricionista Dietista con magíster en Salud Pública, 1 nutricionista Dietista, 1 ingeniero de alimentos, 1 Microbiólogo. **b).** Personal de apoyo, 12 estudiantes del ultimo año de los programas de nutrición y dietética, Microbiología e Ingeniería de Alimentos. **c).** La Infraestructura Técnica,

administrativa, de sistemas y soportes técnicos para el manejo de la información. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En desarrollo del objeto de este Convenio, son obligaciones especiales de las partes: **A. OBLIGACIONES DE COLDEPORTES a)** Girar a LA UNIVERSIDAD, los recursos económicos estipulados en este convenio; **b)** Ejercer a través de Antonio Infante, Profesional Especializado Código 3010 grado 20 del Grupo del Sector Competitivo o quien haga sus veces, la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo de la UNIVERSIDAD, estipuladas en el presente convenio; **c)** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio; **d)** Exigir a la UNIVERSIDAD, la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente convenio; **e)** Liquidar junto con la UNIVERSIDAD, el presente convenio; **f)** Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados por este convenio, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario; **g)** Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente Convenio. **B. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD 1)** Diseñar y aplicar un proyecto de consultoria para la supervisión, seguimiento, verificación y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato No. 071 de 2006 para la prestación del servicio de alimentación de los XX juegos centro americanos y del caribe. **2).** Ejecutar la interventoria del contrato No. 071 de 2006, en tres fases, a saber, **ETAPA DE RECONOCIMIENTO Y DISEÑO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÒN: PLANEACIÒN**, en la cual se realizara: a. La revisión del pliego de condición del contrato así como de la propuesta de intervención; b. Diseño del proyecto de interventoria y envió del respectivo documento al supervisor de Coldeportes; c. Visita de reconocimiento de las instalaciones físicas destinadas para el servicio de alimentación en las ciudades de Cartagena y Barranquilla; d. Entrega de informe a Coldeportes sobre las visitas de reconocimiento; e. Diseño y validación de los formatos o listas de chequeo para un adecuado funcionamiento de los servicios de alimentos y las diferentes áreas técnicas y administrativas, f. Planeaciòn en conjunto con el contratista del servicio y Coldeportes del simulacro a desarrollarse en una de las villas de Cartagena, g. Conformación y asignación de competencias del equipo interventor; h. Desplazamiento del equipo a las villas deportivas para el inicio del contrato de interventoria. i. Todas las demás establecidas en el contrato No. 071 de 2006 y las inherentes a la interventoria. **ETAPA DE EJECUCIÒN DEL PROYECTO**. Se verificará: a. el cumplimiento de las actividades en cada uno de los subsistemas del sistema de alimentación para las sedes de Cartagena y Barranquilla, especialmente en las áreas de Recepción de Alimentos, de almacenamiento en frió (refrigerado-

congelado), de almacenamiento en seco, de almacenamiento de productos para aseo y desinfección, de pre-alistado, de producción, de ensamble, de distribución, transporte de alimentos, de servicios sanitarios de empleados, de comedores, de disposición de residuos líquidos y sólidos; b. Otros como plan de emergencia ante posible caso de enfermedad de transmisión alimentaria, hojas de vida de equipos e instrumentos de medición, manual de funciones o competencias, c. Verificar el cumplimiento de cada uno de subitem relacionados en la propuesta presentada. d. Todas las demás establecidas en el contrato No. 071 de 2006 y las inherentes a la interventoria **ETAPA DE EVALUACIÒN DEL PROYECTO:** a. Realizar y presentar al Supervisor del Convenio, para efectos del desembolso de los recursos aportados en el presente convenio y para la liquidación de éste, informes parciales y detallados de la interventoria adelantada, el cual será presentado cuando el supervisor del contrato lo requiera; b. Entregar al Supervisor del convenio una evaluación final detallada del proceso de interventoria la cual quedara descrita en un informe final que será entregado a Coldeportes una vez finalizadas las justas deportivas. c. Todas las demás establecidas en el contrato No. 071 de 2006 y las inherentes a la interventoria **3). Equipo interventor**: Estará conformado por: **a.** un coordinador del proyecto que será un Nutricionista Dietista con Magíster en Salud Publica; **b.** tres Supervisores discriminados así: un nutricionista Dietista, un ingeniero de alimentos y un microbiólogo **c.** personal de apoyo conformado por 12 estudiantes de ultimo año de los programas de Nutrición y Dietética, Microbiología e Ingeniería de Alimentos. **4).** Tener en cuenta la normatividad vigente sobre la materia, especialmente el Decreto 3075 del 97 y el Decreto 60 de 2002. **5).** Verificar la aplicación de los procesos y subprocesos registrados en los manuales de control de calidad y la norma ISO 9000 del restaurante la Vianda, así como las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones **6).** Verificar el cumplimiento del ciclo de minutas y las cantidades establecidas dentro de la minuta patrón. **7).** Vigilar el cumplimiento de todos los subsistemas del servicio de alimentación desde la recepción hasta la distribución y transporte, con el fin de brindar seguridad alimentaria y nutricional. **8).** Elaborar y entregar informes diarios al supervisor del contrato, sobre novedades relevantes del servicio que afecte al mismo. **9).** Aplicar medidas correctivas en los procedimientos que así se requieran. **10).** Contribuir al cumplimiento y mejoramiento de la calidad del servicio de alimentación, para que el servicio se preste con óptima atención por parte del personal. **11).** prestar asesoria y apoyo a COLDEPORTES en el proceso de alimentación de los XX juegos

Centro Americanos y del Caribe, desarrollando el proyecto presentado. Para lo cual LA UNIVERSIDAD debe facilitar a su personal los recursos necesarios técnicos de viáticos y transporte, antes, durante y posterior al eventos, de acuerdo con las necesidades de la organización; **12).** Reportar por anticipado cualquier novedad respecto a la ejecución del convenio; **13).** Verificar vigilar y controlar cada una de las obligaciones consagradas en el contrato No. 071 de 2006, **14)** Entregar al supervisor del convenio toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio, así como todos los informes y demás documentos que estime necesarios el supervisor del mismo; **15)** Liquidar junto con COLDEPORTES, el presente convenio; **16)** Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente Convenio. PARAGRAFO: Existe la posibilidad de cambiar las opciones del menú establecido en el CICLO DE MINUTAS, siempre y cuando cumplan con la minuta patrón establecida en el contrato No. 071 de 2006, así mismo cualquier modificación que realice la interventoria sobre el contrato citado deberá contar previamente con el visto bueno del supervisor del convenio. **NOVENA.- DESTINACION DE LOS RECURSOS:** LA UNIVERSIDAD, deberá destinar los recursos económicos aportados en este convenio, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, conforme al plan de inversión establecido en la propuesta de interventoria, esto es para gastos de transporte, sostenimiento y operativos. **DECIMA - RESPONSABILIDADES:** La responsabilidad de las partes que integran el presente Convenio es independiente e individual, de tal manera que COLDEPORTES no adquiere responsabilidad conjunta ni solidaria, en relación con los bienes o el personal que LA UNIVERSIDAD use o contrate para la ejecución del presente Convenio.. **DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES** De conformidad con el articulo 53 de la Ley 80 de 1993, los interventores, responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de la obligaciones derivadas del contrato de interventoria como por lo hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicios a la Coldeportes, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoria. **PARAGRAFO:** Esta responsabilidad se extenderá para el campo laboral en el evento en que incumpla sus obligaciones como patrono del personal utilizado para la ejecución de este convenio y que estén vinculados como trabajadores de la Universidad. **DECIMA SEGUNDA SUSPENSION:** En el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar obligaciones, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción del acta respectiva y

previo concepto favorable del supervisor del convenio. **DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN:** Además de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993, el presente convenio podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por vencimiento del plazo del convenio; **2)** Por el cumplimiento del objeto del convenio; **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; **4)** Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio. **DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** COLDEPORTES, supervisará y controlará la correcta ejecución del presente convenio, a través de un supervisor que para todos los efectos será Antonio Infante, Profesional Especializado Código 3010 grado 20 del Grupo del Sector Competitivo o quien haga sus veces, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: **1)** Velar porque el objeto del convenio y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad; **2)** Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio en las condiciones exigidas y autorizar los pagos conforme a los informes aprobados; **3)** Revisar y aprobar los informes de actividades y demás informes que deba rendir LA UNIVERSIDAD; **4)** Informar oportunamente al Director General sobre la necesidad de modificación y terminación unilateral siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **5)** Presentar al Director General un informe sobre la ejecución del convenio; **6)** Impartir las ordenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del convenio; **7)** Solicitar la documentación y los informes que estime convenientes relacionados con el desarrollo del convenio; **8)** Remitir a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Secretaria General con el fin de que repose en la Carpeta del Convenio, copia de las certificaciones de cumplimiento del convenio, con sus respectivos informes; **9)** Informar inmediatamente al Director General, cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del convenio; **10)** Enviar al Director General, como mínimo con quince (15) días hábiles de anticipación, las solicitudes de adición o prorroga del convenio debidamente justificadas, siempre y cuando haya lugar a la misma; **11)** Proyectar el Acta de Liquidación del convenio dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y suscribirla conjuntamente con LA UNIVERSIDAD; **12)** Analizar los cambios y/o modificaciones que la Interventoria proponga para el contrato No. 071 de 2006 y de considerarla favorable para la prestación del servicio, dar su visto bueno para realizar dicha modificación y /o cambio. **13)** Cumplir con las demás obligaciones y

responsabilidades contenidas en la Resolución No. 001497 del 25 de noviembre de 2005, "por la cual se establecen las reglas para la supervisión y liquidación de contratos y/o convenios". **DECIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** Acorde con lo establecido en los Artículos 60 y 61 de la Ley 80/93, las partes procederán a efectuar su liquidación mediante la suscripción del acta correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del Convenio. Si LA UNIVERSIDAD, no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo frente al contenido de la misma, esta será efectuada por COLDEPORTES de manera unilateral dentro de los dos meses siguientes al plazo inicialmente establecido en el presente Convenio. **DECIMA SEXTA.- LEY APLICABLE:** El presente convenio queda sujeto a la Ley Colombiana en lo aplicable al mismo y en especial a lo prescrito en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **DECIMA SEPTIMA.- NO VINCULACION LABORAL NI SOLIDARIDAD:** El presente convenio no genera relación laboral de ninguna naturaleza entre COLDEPORTES y LA UNIVERSIDAD, ni entre COLDEPORTES y las personas que esta llegase a contratar en virtud de este convenio. **DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA UNIVERSIDAD, afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme a lo previsto en el articulo 9 de la misma Ley. **DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y el Registro Presupuestal Definitivo. **VIGÉSIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio la Ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma el presente Convenio en la Ciudad de Bogotá D.C., a los

27 JUN. 2006

POR COLDEPORTES,

DANIEL ANDRES GARCIA ARIZABALETA

LA UNIVERSIDAD

ALVARO GONZALEZ JOVES